



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00060-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor ARNULFO DE JESÚS BUSTAMANTE OSSA contra las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., representadas legalmente por quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial de impulso procesal, se remite a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la parte demandada para notificaciones judiciales; sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual; requerida sí la constancia del envío de correos electrónicos o mensajes de datos, para verificar que se surtió en términos de Ley. Impulso que le corresponde a la parte demandante.

Por lo anterior, se solicita al apoderado judicial del demandante, allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de las sociedades demandas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., y confrontar la inscrita en este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2020-00060-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 